

|            |                       |
|------------|-----------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO HIPOTECARIO |
| RADICADO   | <u>2015-01360</u>     |
| DEMANDANTE | JAVIER OROZCO MIRANDA |
| DEMANDADO  | DANIT JIMENEZ RADA    |
| FECHA      | Octubre 7 de 2021     |

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que la señora DANIT JIMENEZ RADA solicita entrega de título judicial. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad- Atlántico, octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto del 5 de febrero de 2019 se aprobó el remate y se adjudicó el inmueble a Yuranis Chatelain Pava

A través de auto del 12 de Julio de 2019 se ordenó la entrega del bien inmueble a la rematante Yuranis Chatelain Pava, librándose despacho comisorio a la Alcaldía Municipal de Soledad.

Obtenido de manera extraprocesal, en fecha junio 23 de 2021, las resueltas de la diligencia de entrega de bien rematado y adjudicado, mediante auto del 24 de Junio de 2021 este juzgado resuelve NO REPONER la decisión del comisionado en diligencia de entrega del bien rematado de fecha 1º de Octubre de 2019.

En acta del 1º de octubre de 2019 se señaló: Se le concede un término de un día que se cumplirá el 2 de Octubre de 2019 a las 3 PM, hora en el que deberá estar completamente desocupado el inmueble

En fecha 20 de septiembre de 2021 la señora Danit Jiménez Rada aporta acta de entrega del inmueble realizada el 4 de Diciembre de 2019, pero advierte el despacho que la misma detalla como adjudicatario al señor CARLOS RAMÍREZ y como apoderado de este el Dr. ERNESTO JOSÉ CONDES CARO. Siendo que, la comisión fue librada con el objeto de hacer entrega real y material del inmueble a la señora YURANIS LUCÍA CHATELAIN PAVA identificada con CC N° 57.290.263.

Ante estas inconsistencias, y advirtiéndole además que, la dirección del inmueble es carrera 23G #71-48 urbanización Villa Estadio Soledad y no Carrera 21G, como reposa en el acta de entrega, surge la necesidad de oficiar a la Alcaldía de Soledad para que se sirva remitir a este despacho los resultados de la comisión N° 37 del 16 de julio de 2019, en su integridad. Además, deberá explicar los motivos por los cuales la diligencia de entrega se produjo a personas diferentes a las citadas como adjudicatario del inmueble en dicha comisión.

En el mismo sentido se ordenará requerir al secuestre RAUL FRANCISCO GARCÉS y a YURANIS LUCIA CHATELAIN PAVA, para efectos de establecer si la adjudicataria recibió el inmueble y la fecha en que se produjo la misma.

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

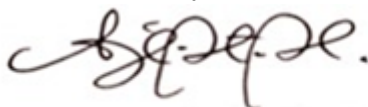
#### RESUELVE:

1. No acceder a la entrega de títulos a favor de la demandada DANIT JIMENEZ RADA.
2. Requerir a la Alcaldía Municipal de Soledad, los resultados de la comisión N° 37 del 16 de julio de 2019, en su integridad. Además, deberá explicar los

motivos por los cuales la diligencia de entrega se produjo a personas diferentes a las citadas como adjudicatario del inmueble en dicha comisión. Y aclarar la dirección del mismo.

3. Requerir al secuestre RAUL FRANCISCO GARCES y a YURANIS LUCIA CHATELAIN PAVA para que informen de manera inmediata si se produjo la entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 23 G No. 71-48 Urbanización Villa Estadio, explicando los motivos por los cuales la diligencia de entrega se produjo a personas diferentes a las citadas como adjudicatario del inmueble en dicha comisión, y la fecha en que se llevó a cabo la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **085**

SOLEDAD, **OCTUBRE 08 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO